G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-1833-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2022-36820464-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP - "Guía Práctica de Abordaje Integral ante Situaciones de Violencia Sexual contra Niñeces y Adolescencias"

VISTO el expediente N° EX-2022-36820464-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, por el cual se propicia la aprobación de la "Guía Práctica de Abordaje Integral ante Situaciones de Violencia Sexual contra Niñeces y Adolescencias", y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8: *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación..."*;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que asimismo la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, en su artículo 4 dispone que: "Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad.";

Que la precitada norma establece que: *"…para determinar el interés superior del niño, en una situación concreta, se debe apreciar: a) La condición específica de los niños como sujetos de derecho. b) La opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico. c) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y sus deberes. d) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y las exigencias de una sociedad justa y democrática…*";

Que asimismo la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los

Derechos de los Niños, en su artículo 5 prevé que: "*La Provincia promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación en la comunidad*"; mientras que en su artículo 6 prescribe que: *"Es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna.*";

Que la Ley N° 13.298 establece en su artículo 7 que: *"La garantía de prioridad a cargo del Estado comprende: Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños. Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez. Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas. Preferencia de atención en los servicios esenciales. Promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes. Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas*";

Que mediante el Decreto Nº 413/20, modificado por el Decreto N° 1181/22, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud";

Que es competencia de la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, ejecutar acciones de difusión y concientización en los equipos de salud a fin de promover la perspectiva de género y una práctica respetuosa de los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes y libre de violencias;

Que asimismo corresponde a la aludida Dirección promover, en coordinación con las áreas de incumbencia del Ministerio, la creación en efectores de salud provinciales de equipos multidisciplinarios con formación especializada para la atención de niños y adolescentes víctimas de maltrato y violencias sexuales;

Que, de igual forma, incumbe a la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, dependiente de la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, implementar herramientas específicas para el abordaje, en el primer y segundo nivel de atención, de situaciones de maltrato y violencias sexuales contra niñeces y adolescencias, contemplando a las mismas como una de las formas de violencia por razones de género de acuerdo con las Leyes N° 14.407 y N° 12.569;

Que la citada Dirección tiene entre sus misiones actualizar e implementar los protocolos de atención y detección, en el ámbito de la salud, de la violencia de género, de personas víctimas del delito de trata de personas y víctimas de violencias sexuales, de acuerdo con las Leyes N° 14.407 y N° 12.569;

Que la "Guía Práctica de Abordaje Integral ante Situaciones de Violencia Sexual contra Niñeces y Adolescencias", coadyuva a diseñar, monitorear y ejecutar acciones específicas de prevención y asistencia de la salud mental orientado a Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA), involucrando los distintos actores del ámbito sanitario, educativo y de protección tales como la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género; Programa Infancias y Juventudes, Cuidados y Asistencia en Salud Mental; Dirección de Niñez y Adolescencia, del Área de Salud Integral en la Adolescencia; Dirección de Salud Sexual y Reproductiva; Dirección de Maternidad y Salud Perinatal; Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales;

Que la Guía de marras es resultado del trabajo conjunto de distintas Áreas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la temática, y de los aportes de equipos de salud y personas expertas que han participado, a su vez, en la elaboración del Protocolo para el Abordaje de Violencias Sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado por el Decreto Nº 1927/22;

Que a orden N° 2, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud adjunta la "Guía Práctica de Abordaje Integral ante Situaciones de Violencia Sexual contra Niñeces y Adolescencias";

Que, a órdenes Nº 14, Nº 16 y Nº 18, prestan su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a órdenes N° 22 y N° 36, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que a orden Nº 30, presta conformidad para la continuidad del trámite el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la "Guía Práctica de Abordaje Integral ante Situaciones de Violencia Sexual contra Niñeces y Adolescencias", en el ámbito de la salud, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, contenida en el documento IF-2022-36824360-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2023.03.16 20:15:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.16 20:15:13 -03'00'